

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que, el apoderado judicial de los demandantes, aporta comprobante de envío de notificación a los demandados herederos reconocidos.

Sírvase proveer.-

Barranquilla, 23 de enero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la documentación aportada por la parte demandante, no se observa que efectivamente los documentos enviados para notificación, fueron debidamente recibidos por los demandados, no se acusó recibido por parte de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Si bien realizó las notificaciones a través del correo personal del apoderado judicial, debe procurar adelantar la misma a través de un correo certificado donde se certifique y de constancia de que fue recibido por los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a efectuar en debida forma la notificación a los demandados herederos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4302d89b795fd63605ad619a36d8ef0ab3c2add3f99eb465cd0ec480db3cfc14**

Documento generado en 23/01/2024 02:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>